

## RESOLUCION R-026-2020

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, Rectoría. Alajuela, a las 11 horas del 22 de mayo del 2020. Se emite DIRECTRIZ relacionada con la adquisición de materiales y servicios en las partidas de protocolo, capacitación, alquileres y publicidad.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que el Consejo Universitario, mediante la aprobación de la Modificación 04-2020, según el Acuerdo 3-9-2020 de la Sesión Ordinaria No. 9-2020, autoriza el recorte generalizado de algunas partidas de servicios a todas las unidades ejecutoras de la universidad, con el fin atender las necesidades emergentes producto del COVID-19.

**SEGUNDO:** Que en el mes de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el virus COVID-19 como pandemia, lo que ha generado que, a nivel nacional, el Ministerio de Salud y el Gobierno hayan dispuesto el Decreto Ejecutivo 4227 y diversos lineamientos de Medidas Administrativas Temporales para la Atención de Actividades de Concentración Masiva, debido a la alerta sanitaria declarada.

Que la Rectoría ha dispuesto, entre otras, las circulares R-015-2020, R-017-2020, R-019-2020 y R-020-2020, en donde, en resumen, se ha señalado que a partir del 20 de marzo *“se suspende toda actividad laboral presencial en todas las Sedes, campus, centros y recintos de la Universidad Técnica Nacional”*, situación que se mantiene vigente a la fecha de elaboración de la presente directriz.

### RESULTANDO:

**PRIMERO:** Que dentro de las actividades propias de la universidad se encuentran la realización de eventos de concentración masiva propios de la academia, vida estudiantil o la extensión, así como la promoción y adquisición de materiales relacionados con dichos eventos, los cuales se encuentran financiados dentro del presupuesto aprobado por las autoridades universitarias.

**SEGUNDO:** Que previo a la fecha de suspensión de las actividades académicas se encontraban ya adjudicadas y, en proceso, diferentes procedimientos de contratación administrativa relacionados con actividades de concentración masiva y/o protocolarias promovidas por la universidad. Asimismo, muchas de ellas se encuentran formuladas en el presupuesto universitario.

**TERCERO:** Que, al mismo tiempo, es necesario definir procedimientos y la estrategia que garanticen un adecuado y eficiente uso de los recursos con que cuenta la universidad, así como un efectivo ejercicio de todas las competencias específicas que, en materia de ejecución presupuestaria, deben cumplir todas las unidades ejecutoras del presupuesto.

**CUARTO:** Que es responsabilidad del Rector la dirección y administración de las actividades académicas, administrativas y financieras de la universidad, por ende, la supervisión y control del presupuesto universitario, según lo establece el artículo 22 del Estatuto Orgánico de la Universidad

#### **POR TANTO:**

2

Ante las medidas administrativas temporales dictados por el Ministerio de Salud para la suspensión actividades de concentración masiva; la cual es de acatamiento obligatorio, en todo el territorio nacional, como parte de las acciones preventivas y de mitigación dictadas por el ente rector en materia de Salud para la atención de la alerta amarilla por COVID-19; La Rectoría de la Universidad Técnica Nacional, con sustento en los artículos 5 y 44 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, y en ejercicio de las facultades y competencias establecidas en el artículo 22, incisos y concordantes del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, en los artículos 100 y 102 de la Ley General de la Administración Pública y en los artículos 11, 29 y concordantes de la Ley de Contratación Administrativa, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** SUSPENDER hasta el mes de diciembre 2020, toda actividad **protocolaria de atención masiva** de personas, entre ellas:

- I. SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN para todo tipo de eventos, reuniones o charlas.

- II. ACTOS DE GRADUACIÓN, así como servicios conexos o complementarios a éstos tales como transporte, viáticos, alquileres, hospedajes, iluminación, sonido, arreglos florales, etc.
- III. FERIAS INSTITUCIONALES, así como servicios conexos tales como, alquileres de mobiliario, presentaciones artísticas y culturales.
- IV. SERVICIOS DE TRANSPORTE para el traslado de grupos.
- V. FERIAS PROMOCIONALES, así como los servicios conexos tales como, alquileres de transporte, alimentación y compra de material publicitario para la atención de dichas ferias.

**SEGUNDO:** Sobre la base de la suspensión anteriormente señalada, SE INSTRUYE, a la Dirección de Proveeduría Institucional:

- I. ANULAR de oficio todas las solicitudes de bienes y servicios no tramitadas a la fecha y que no se encuentren incluidas en ningún proceso de contratación.
- II. DECLARAR DESIERTO por razones de interés institucional aquellas contrataciones que se encuentren iniciadas, pero no estén adjudicadas en firme.
- III. INICIAR UN PROCESO DE RESCISIÓN CONTRACTUAL, sobre aquellas contrataciones que a la fecha han sido adjudicadas en firme y cuya ejecución no haya iniciado a la fecha.

**TERCERO:** Sobre la base de la suspensión anteriormente señalada, SE INSTRUYE a la Dirección de Gestión Financiera realizar las modificaciones presupuestarias que correspondan sobre los recursos no ejecutados en los servicios y partidas anteriormente indicadas, para que los mismos puedan ser destinados a los servicios necesarios para una mayor y mejor cobertura virtual, así como que se realicen las adquisiciones necesarias para que la población con menos posibilidades económicas pueda acceder a dichos servicios de virtualización y a continuar con el plan de financiamiento de becas universitarias.

COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

**KATALINA PERERA HERNÁNDEZ**  
**RECTORA A.I.**